



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Por todos, para todos. 2018-2021



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Jefatura de la Oficina de la alcaldesa
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 006.CTDAO.18-01.2019

Ciudad de México, 18 de enero de 2019:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000242318** en la cual se solicita: "Copia en versión simple de todos los documentos en donde se especifique la cantidad, nombre y dirección de todos los establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal que han sido sancionados por la ahora Alcaldía (antes Delegación), de enero de 2017 a noviembre de 2018, y donde se detalle el tipo de sanción, motivo y periodo de duración de la sanción. -Copia en versión simple de todos los documentos en donde se especifique la cantidad, nombre y dirección de todos los establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal que han sido sancionados por la ahora Alcaldía (antes Delegación), de enero de 2017 a noviembre de 2018, específicamente por haber proporcionado información falsa, no contar con los documentos cuyos datos ingresaron al Sistema o que estos hayan sido falsos, según lo estipula el artículo 67 de la Ley de Establecimientos Mercantiles. Especificar tipo de sanción y periodo de duración de la sanción. -Copia en versión simple de todos los documentos en donde se especifique la cantidad, nombre y dirección de todos los establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal que han sido sancionados por la ahora Alcaldía (antes Delegación), de enero de 2017 a noviembre de 2018, específicamente con su clausura permanente. Especificar motivo y periodo de duración de la sanción. (sic)

Conforme a lo señalado en el oficio **AAO/DGG/OT/048/2018**, signado por el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa.

DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
1. Indicar la fuente de la información.	La propuesta de clasificación se genera en la Dirección de Verificación Administrativa.
2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.	La hipótesis para la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada se encuadra en el diverso 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México los cuales se transcriben a continuación: "Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener."



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Por todos, para todos. 2018-2021



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Jefatura de la Oficina de la alcaldesa
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 006.CTDAO.18-01.2019

DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
3. Prueba de daño.	Con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sus artículos 173, 174 y 184 se anexa a la solicitud inicial la Prueba de Daño, debidamente motivada en la cual se señalan las razones, motivos y circunstancias que llevaron a esta Unidad Administrativa a proponer la clasificación de la información en su modalidad de Reservada.
4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Se restringe el acceso a la TOTALIDAD de la información solicitada por el Ciudadano, en virtud que se localizó un procedimiento administrativo, el cual se encuentra en trámite, razón por la cual no es posible el desahogar la información requerida a esta Unidad Administrativa, hasta en tanto la Resolución de dicho procedimiento administrativo no cause estado
5. Indicar el plazo de reserva.	El plazo que se establece en su modalidad de RESERVADA, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. Lo anterior salvo los supuestos del artículo 171, cuarto párrafo, de la Ley de la materia. "Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando: I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación; II. Expire el plazo de clasificación; o III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información. Cuando el Instituto revoque la clasificación de la información,



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Por todos, para todos. 2018-2021



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Jefatura de la Oficina de la alcaldesa
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 006.CTDAO.18-01.2019

DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
	<i>el Comité de Transparencia atenderá la resolución para hacerla pública.</i> <i>Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva."</i>
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	La autoridad responsable de la conservación, guarda y custodia corresponde en este caso a la Dirección de Verificación Administrativa.

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA para el caso **No. 006.CTDAO.18-01.2019**.

Así lo proveyeron y firman para constancia legal, los integrantes asistentes a la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.